

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019-00967

Asunto: Resuelve – Reconoce personería

Se incorporan al expediente las diligencias adelantadas por el apoderado de la parte demandante mediante las cuales acredita la notificación de la demandada **CAROLINA MARÍA RUEDA URREGO** a través de medios electrónicos, aportando al efecto certificación expedida por la empresa de servicio postal con la que se acredita la entrega del mensaje.

Al respecto el Decreto 806 de 2020 en su numeral 8, dispone lo siguiente:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."

De lo anterior se desprende que la notificación que se realice a través de medios electrónicos, se entiende surtida a los dos días siguientes al de su envío y comprende solo la remisión de la providencia que va a notificarse como mensaje de datos, sin necesidad, se itera, del envío previo de la citación o aviso.

En ese orden de ideas, se observa que en la notificación realizada por el apoderado de la parte demandante, no se adjuntó, como mensaje de datos, la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, razón por la cual no podrá ser tenida en cuenta.

Corolario de lo expuesto, se requiere al apoderado para que envíe nuevamente la notificación teniendo en cuenta las observaciones aquí realizadas.

De otro lado y en atención al escrito precedente, téngase como apoderado judicial del demandado **JUAN CARLOS ARANGO ARAQUE** al Dr. **JOHN JAIRO CORREA**

BOTERO, a quien se advierte que su poderdante se encuentra notificado por aviso desde el día 19 de noviembre de 2019.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, acredite la radicación del despacho comisorio No. 153 del 15 de enero de 2020 ante los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín; en igual término deberá acreditar la notificación de la demandada **CAROLINA MARÍA RUEDA URREGO**; ello a efectos de impartir el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente y respecto a la solicitud de remisión de piezas procesales, se le indica al apoderado del señor **ARANGO ARAQUE** que las mismas puede solicitarlas a través del canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. **La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860** y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDIELLÍN

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por ESTADOS # __119__

Hoy, 16 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38acd88485eba8f8f7060a0f576a50ccfb8779c44241b7e77dc65e9d448b1101

Documento generado en 14/10/2020 04:42:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>